

LEY N° 9915

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Ratifícase el Convenio Marco Ejecutor – Provincia celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento – ENOHSa y/o EJECUTOR y la Provincia de Entre Ríos, en acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Operativo del PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES MENORES – PROAS, protocolizado en fecha 21 de enero de 2009, mediante Escritura N° 3.

ARTICULO 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a incorporar una partida presupuestaria que asegure la inclusión de los recursos que permitan la ejecución del Programa, como asimismo a realizar todos los trámites administrativos, técnicos y contables conducentes a dar cumplimiento a lo estipulado en las cláusulas del Convenio Marco ratificado por el Artículo 1° de la presente Ley.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 26 de mayo de 2009.

Jorge Pedro BUSTI
Presidente H. C. de Diputados

Cesar Eduardo MELCHIORI
Vicepresidente 2° H.C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Jorge Gamal TALEB
Secretario H. C. de Diputados

María Mercedes BASSO
Secretaria H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA